OTROSI ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 052 DE 2023

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.859 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0080 de fecha 04 de abril de 2022, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este OTROSÍ ADICIONAL No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA - FUNDELUZ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 804.016.326-2, representada legalmente por **ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS** con cédula de Ciudadanía No. 91.180.437 de Girón, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente OTROSÍ ADICIONAL No.1 y que se denominará **LA ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ ADICIONAL No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 052 DE 2023,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Convenio de Asociación No. 052 de 2023, celebrado entre FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR se encuentra vigente. **2)** Que, en el acta de inicio se tiene que el plazo del convenio para recibir atención de servicios como Centro Vida de la Fundación FUNDELUZ por parte de los beneficiarios finaliza el 13 de noviembre de 2023 y como Centro Bienestar termina el 22 de agosto de 2023. **3)** Que, durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad de que esta población vulnerable, protegida constitucionalmente, continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el Centro Vida y bienestar "FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA" hasta diciembre de 2023, razón por la cual es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo de este. **4)** Que, los aportes se realizaran de la siguiente manera y para tal efecto, por parte del municipio se expidió el CDP No. 6316 del 09 de agosto de 2023 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.309.580) con destino a la adición de los servicios como Centro Vida y CDP 6326 del 09 de agosto del 2023 por un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($125.056.800) con destino soportar presupuestalmente la adición en los servicios como Centro Bienestar; de igual forma la ESAL "FUNDELUZ" aportara CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($120.154.320) a centro bienestar y CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($41.151.220) a centro vida **5)** Que, en consecuencia, se requiere prorrogar y adicionar en valor el convenio de asociación No. 52 del 2023, el valor para adicionar dentro del presente convenio es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($334,671,920.00), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($173,366,380.00) y FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA aportará CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($161,305,540.00)** y el plazo, se adiciona en 34 días calendario para la modalidad Centro Vida y en 72 días calendario para la modalidad Centro Bienestar de la vigencia 2023, quedando como nueva fecha de terminación el 17/12/2023 para la modalidad Centro Vida y 2/11/2023 Centro Bienestar. **6)** Que, mediante la celebración del presente Otrosí Modificatorio no se modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona para cada modalidad, **7)** Que, una vez verificado el expediente de la ejecución del convenio de asociación, se observa que la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA" ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente adicional. **7)** Que, a través de la celebración del presente modificatorio se prorroga en tiempo y se adiciona en valor el Convenio de Asociación. **8)** La ESAL **HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA** tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL. **9)** Las demás cláusulas que no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes. Por las razones expuestas, las partes: **ACUERDAN:**

PRIMERO: Adicionar en el Convenio de Asociación **No. 052 de 2023** en la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y APORTES, la cual quedará así: **QUINTA: VALOR Y APORTES -** El valor del presente convenio es MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($1,428,413,470.00), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($749,175,240.00) y FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA aportará SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($679,238,230.00).

El detalle de dicho valor es el siguiente:

	No. Cupos	Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	110	$ 30.961	217	$739,039,070.00	$376,907,300.00	$362,131,770.00
CENTRO VIDA	110	$ 23.920	262	$689,374,400.00	$372,267,940.00	$317,106,460.00
TOTALES				$1,428,413,470.0 0	$749,175,240.0	$679,238,230.0

Los demás aspectos de la CLAUSULA QUINTA quedarán incólumes tal como están pactadas en la minuta del Convenio de Asociación.

SEGUNDO: Modificar el Convenio de Asociación **No. 052 de 2023** en la cláusula **SÉPTIMA. - PLAZO**, la cual quedará así**: SÉPTIMA. – PLAZO**: El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenido de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DÍAS CALENDARIO, DE LOS CUALES, PARA LA MODALIDAD CENTRO VIDA SE EJECUTARÁN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DÍAS CALENDARIO, MIENTRAS QUE PARA LA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR SE EJECUTARAN DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DÍAS CALENDARIO. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA: Modificar el Convenio de Asociación **No. 052 de 2023** en la CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL, la cual quedará así**: DECIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal 3239, 3240, 3241, 3242 del 22 de marzo de 2023 y 6316, 6326 del 09 de agosto de 2023.expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social.

CUARTO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo valor del Convenio de Asociación y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL.

QUINTA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 16 AGO 2023

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
R.L. Angel Maria Quiñonez Rios
Nit. No. 804.016.326-2

Angel M. Quiñonez R.
Presidente

Proyectó Aspectos Jurídicos: Stephany Soto – CPS SDS
Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez – CPS SDS
Revisó: Carmen Lucía Tristancho Cediel – CPS SDS